



DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO
EXTERIOR Y TURISMO JUNÍN



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Doc.	10226513
Exp.	06886725

Huancayo, 26 de febrero de 2026

OFICIO N° 100-2026-GRJ/DIRCETUR

Señora:

Congresista SUSEL ANA MARÍA PAREDES PIQUE
Presidenta de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural
Congreso de la República
Lima. -

ASUNTO : Opinión sobre Proyecto de Ley N° 13803/2025-CR

REF. : Memorando N° 0303-2026-GRJ/GR
• Doc. 10168173 / Exp. 06886725
Oficio N° 1526-2025-2026-CCPC/CR
• Doc. 10151191 / Exp. 06886725
Informe N° 003-2026-GRJ/DIRCETUR/SDT-GFL
• Doc. 10224835 / Exp. 06886725

Tengo el agrado de dirigirme a usted con un cordial saludo a nombre de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional Junín, y en atención a los documentos de la referencia, mediante el cual su Despacho solicita opinión sobre el **Proyecto de Ley N° 13803/2025-CR, Proyecto de Ley que declara interés nacional el reconocimiento como patrimonio de la nación la tradicional actividad costumbrista de las llamas cargueras**, remitir adjunto al presente el **Informe N° 003-2026-GRJ/DIRCETUR/SDT-GFL**, que contiene la opinión respecto al Proyecto de Ley antes indicado.

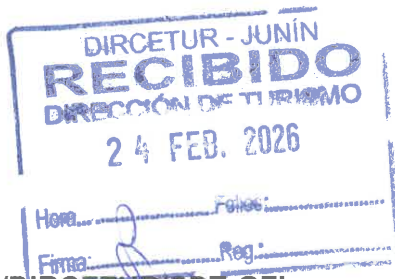
Sin otro en particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,



Lic. Dania Maria Vila Poma
DIRECTORA REGIONAL DE COMERCIO
EXTERIOR Y TURISMO JUNÍN

DMVP/RPRM/GFL
C.c.: Arch.



Doc	10224835
Exp.	06886725

INFORME N° 003-2026-GRJ/DIRCETUR/SDT-GFL

A : Lic. ROCIO DEL PILAR ROJAS MELLADO
(e) Sub Dirección de Turismo de la DIRCETUR Junín

ASUNTO : Opinión técnica sobre Proyecto de Ley N° 13803/2025-CR

REF. : Memorando N° 0303-2026-GRJ/GR
• Doc. 10168173 / Exp. 06886725
Oficio N° 1526-2025-2026-CCPC/CR
• Doc. 10151191 / Exp. 06886725

FECHA : Huancayo, 24 de febrero de 2026

Me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, mediante los cuales se solicita opinión técnica respecto al **Proyecto de Ley N° 13803/2025-CR, Proyecto de Ley que declara interés nacional el reconocimiento como patrimonio de la nación la tradicional actividad costumbrista de las llamas cargueras**. Al respecto se detalla lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- Mediante Oficio N° 1526-2025-2025-CCPC/CR, con fecha de recepción 05 de febrero de 2026, la Sra. Susel Ana María Paredes Pique - Presidenta de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República, solicita al Gobierno Regional Junín emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 13803/2025-CR.
- A través del Memorando N° 0303-2026-GRJ/GR, con fecha de recepción 10 de febrero de 2026, el Gobernador Regional Junín, remite el Oficio N° 1526-2025-2026-CCPC/CR a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo a efectos de emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 13803/2025-CR.

II. BASE LEGAL

2.1 Marco Normativo General

- Constitución Política del Perú
- **Ley N° 29158**, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y su modificatoria
- **Ley N° 27658**, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias.
- **Ley N° 27783**, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias
- **Ley N° 27867**, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias
- **Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias

2.2 Marco Normativo Sectorial de Turismo

- **Ley N° 32392 - Nueva Ley General de Turismo**
- **Resolución Ministerial N° 505-2028-MINCETUR**, que aprueba el Manual para la Elaboración y Actualización del Inventario Nacional de Recursos Turísticos.

2.3 Marco Normativo Sectorial de Cultura

- **Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.**
- **Ley N° 28296 - Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, y modificatorias** realizadas mediante el Decreto Legislativo N° 1255, y el Artículo 60 de la Ley N° 30230.
- **Decreto Supremo N° 011-2016-ED**, que aprueba el reglamento de la Ley N° 28296, y modificatorias realizadas mediante Decreto Supremo N° 001-2016-MC.

III. ANALISIS

3.1 Sobre la competencia sectorial

- De conformidad con el artículo 7 de la Ley N° 29565, el Ministerio de Cultura ejerce funciones exclusivas en materia de declaración, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación, tanto material como inmaterial. En tal sentido, constituye el ente rector en materia cultural.
- Asimismo, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 28296 establece que los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación están protegidos por el Estado, siendo responsabilidad compartida entre este, los titulares de derechos y la ciudadanía velar por su conservación y salvaguarda.
- El artículo 51 de la citada norma dispone que las entidades competentes deben promover y difundir la importancia del Patrimonio Cultural de la Nación como fundamento de la identidad nacional.
- En consecuencia, cualquier iniciativa legislativa orientada al reconocimiento de manifestaciones culturales debe observar el marco competencial del Ministerio de Cultura, a fin de no interferir en los procedimientos técnicos de declaratoria establecidos por la normativa vigente.

3.2 Del Oficio N° 1526-2025-2026-CCPC/CR:

La Presidenta de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, solicita opinión al Gobierno Regional de Junín sobre el **Proyecto de Ley N° 13803/2025-CR, Proyecto de Ley que declara interés nacional el reconocimiento como patrimonio de la nación la tradicional actividad costumbrista de las llamas cargueras**, al respecto se debe efectuar las siguientes precisiones:

PROYECTO DE LEY 13803/2025-CR	Comentario
GENERALES Proyecto de Ley 13803/2025-CR - Proyecto de Ley que declara interés nacional el reconocimiento como patrimonio de la nación la tradicional actividad costumbrista de las llamas cargueras.	Al respecto, se considera que la iniciativa resulta pertinente desde el punto de vista cultural y social, en tanto contribuye a visibilizar una práctica ancestral vinculada al uso tradicional de los camélidos sudamericanos como medio de transporte y articulación económica en zonas altoandinas. No obstante, se formulan las siguientes precisiones de técnica legislativa:
• Artículo Primero. - Objeto de la Ley <i>"La presente Ley tiene como objeto declarar de interés nacional el reconocimiento como Patrimonio Cultural de la Nación la tradicional actividad costumbrista de las llamas cargueras, con la finalidad de buscar su preservación, valoración y promoción por su importancia cultural y social."</i>	Se recomienda la siguiente redacción, <i>"La presente Ley tiene por objeto declarar de interés nacional el reconocimiento como Patrimonio Cultural de la Nación de la tradicional actividad costumbrista de las llamas cargueras, con la finalidad de promover su preservación, valoración y difusión, conforme al marco normativo vigente."</i>
• Artículo Segundo- Declaratoria de interés <i>"Declárese de interés nacional el reconocimiento como Patrimonio Cultural de la Nación la tradicional actividad costumbrista de las llamas cargueras."</i>	Se sugiere precisar que la declaratoria de interés nacional no constituye per se reconocimiento automático como Patrimonio Cultural de la Nación, debiendo sujetarse al procedimiento técnico establecido por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296 y su Reglamento.

<p>• Disposición Complementaria Final. UNICA. – “Acciones y medidas pertinentes para efectivizar la ejecución de la Ley <i>El Ministerio de Cultura en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de conformidad con sus competencias y funciones, dispone las acciones y medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.</i></p>	<p>Se recomienda la siguiente redacción: <i>“El Ministerio de Cultura, en el marco de sus competencias y en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y los gobiernos regionales y locales involucrados, adoptará las acciones y medidas necesarias para la evaluación técnica correspondiente, conforme a la normativa vigente.”</i> Ello garantiza el respeto al principio de competencia y evita posibles conflictos normativos.</p>
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	Comentarios
<p>Fundamentos de la Propuesta <i>Análisis Constitucional y Legal</i> <i>Importancia de los camélidos en el Perú</i> <i>Papel de las llamas cargueras en el Perú</i> <i>Iniciativa del gobierno local</i> Efecto de la Norma en la Legislación Vigente Análisis Costo-Beneficio Vinculación con el Acuerdo Nacional <i>Tercera Política de Estado del Acuerdo Nacional</i> <i>Décimo Política de Estado del Acuerdo Nacional</i> <i>Décimo Primera Política de Estado del Acuerdo Nacional</i></p>	<p>La exposición de motivos es concisa, precisando información sustentatoria relevante referente a las llamas cargueras en el ámbito nacional.</p>

3.3 Del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y Gobierno Regional Junín – Consideraciones desde el Sector Turismo

Desde la perspectiva del sector Turismo, la puesta en valor de manifestaciones culturales tradicionales puede contribuir a la diversificación de la oferta turística regional, siempre que su promoción se realice bajo criterios de sostenibilidad, autenticidad cultural y respeto a las comunidades portadoras.

En el marco de la Ley N° 32392 – Nueva Ley General de Turismo, corresponde articular acciones de promoción turística en coordinación con el ente rector en materia cultural, asegurando que cualquier aprovechamiento turístico no distorsione la naturaleza de la manifestación cultural.

IV. CONCLUSIONES:

4.1 El Proyecto de Ley N° 13803/2025-CR resulta pertinente en cuanto busca promover el reconocimiento y la preservación de una manifestación cultural tradicional vinculada al uso de llamas cargueras.

4.2 No obstante, la iniciativa debe precisar que el reconocimiento como Patrimonio Cultural de la Nación se sujeta al procedimiento técnico y a las competencias exclusivas del Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 29565 y la Ley N° 28296.

V. RECOMENDACIONES

5.1 Por lo expresado en el ítem “Conclusiones”, se recomienda trasladar el presente Informe al Despacho de la Presidenta de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República, salvo mejor parecer.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,


 Lic. Tma. Gregoria Flores Loaiza
 ESPECIALISTA EN TURISMO
 DIRCETUR - II JUNIN

GFL
 C.c.: Arch.

Pase a: Gregoria Flores
 Para: Procesamiento

 Fecha 24/02/2026